

Reforma agraria en Colombia, el contraste de dos leyes

Diana Carolina Camargo Castelblanco*

Introducción

En Colombia se han adelantado distintos proyectos de reforma agraria con el propósito de dar solución a diversas problemáticas, entre ellas la distribución de la tierra concentrada en minorías. Estos proyectos no han tenido la estructura y organización adecuadas para lograr sus objetivos, pues han faltado políticas que ayuden a una mejor organización institucional y, por ende, a un mejor desarrollo en el campo.

Durante el siglo xx y lo corrido del siglo xxi, se han implantado políticas de reforma agraria con la idea de formar una sociedad rural compuesta de pequeños y medianos productores, los cuales fomenten el desarrollo y hagan posible la integración de la agricultura con la industria bajo condiciones de reciprocidad. Sin embargo, estas reformas han tenido impactos



Imagen tomada de: [<https://agronegocios.uniandes.edu.co/2016/03/04/campo-colombiano-como-vamos/>]

parciales, dejando intactos los problemas estructurales de la agricultura, porque se centraron más en la tenencia de la tierra y menos en la creación y utilización de otros instrumentos para el desarrollo rural integral. Igualmente, no se han adelantado estrategias de transformación de las estructuras políticas y sociales para lograr la articulación ordenada, equitativa y sostenible entre el campo y la ciudad (Machado Cartagena, 1999).

* Estudiante de VII semestre de Economía, en la Universidad Externado de Colombia. Correo-e: [dianca0319@gmail.com]

Partiendo de lo anterior, el objetivo de este artículo es responder a la pregunta: ¿Cuáles son las nuevas propuestas de la Reforma Rural Integral evidenciadas en el Decreto Ley 902 de 2017 en materia de la reforma agraria en relación con la Ley 160 de 1994?

Marco legal y contextualización

La Reforma Agraria (RA) en Colombia es esencial para la solución de diversas problemáticas que afectan al país, como son el alto grado de concentración de la tierra, el uso ineficiente de los suelos, daños ambientales, violencia en el campo, la pobreza y el narcotráfico, entre otras, que han contribuido a la disminución de la producción y en general al bajo desarrollo rural en el país. Es así como la transformación del sistema de tenencia de tierras, como lo menciona Solon Barraclough (1968), citado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), “significa las relaciones legales o tradicionales entre las personas que ejercen derechos sobre el uso de la tierra”, y el mejoramiento en la estructura agraria han sido el punto clave de la RA; para lo cual Machado señala “que el país necesita una estructura multimodal que presente baja concentración de la propiedad rural, con medianas propiedades que contribuyan al crecimiento económico y desarrollo de potencialidades” (Machado, 2004, citado por Franco y De los Ríos, 2011).

La concepción de RA para Colombia se ha enmarcado en la solución de dichas problemáticas; según Dorner (1972, citado por Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013), “Toda reforma agraria consiste fundamentalmente en una serie de cambios sustanciales y deliberados en el régimen de tenencia de la tierra, o sea, en la propiedad y control de los recursos de tierra y agua”, ya que, según él, en la sociedades no industrializadas la tenencia de la tierra constituye un reflejo de las estructuras y relaciones de las clases sociales; por tanto, su reestructuración implica cambios en las posiciones del poder político, social y económico de los diversos grupos sociales, con el fin de mejorar las necesidades generales del desarrollo económico (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Para Antonio García Nossa (1982), quien realizó la discusión conceptual sobre la reforma agraria en América Latina, teniendo en cuenta la realidad social y política de las áreas rurales y del problema de la tenencia de la tierra en el continente, la reforma agraria se define como

[...] una estrategia de modificación y sustitución de la estructura agraria tradicional, por medio de un repertorio de factores: la redistribución de la tierra, los ingresos y el poder político; la formación de un nue-

vo sistema de empresa, racional e intensivo, diseñado de acuerdo al marco real de los recursos y de los objetivos estratégicos del desarrollo; la apertura a una estructura social fluida, móvil, dinámica y de clases abiertas; la integración cultural y política de las masas campesinas y la articulación de este gigantesco proceso de cambio a la estrategia general de desarrollo de la sociedad latinoamericana (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

De forma más general y teniendo en cuenta las problemáticas que aquejan al país, “la reforma agraria es una política que busca transformar las estructuras agrarias convertidas en un obstáculo al desarrollo económico, social y político de las áreas rurales y de la sociedad en general” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013). Es decir que la RA debe ser una política que reúna características, no solo de redistribución de la tierra, sino también de integración y mejoramiento de las instituciones estatales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Es una política que transforma las relaciones de poder construidas alrededor de la propiedad de la tierra, permitiendo que los campesinos sin tierra o que tengan poco acceso a ella puedan hacer uso de los recursos productivos, a la vez que genera el desarrollo de la democracia en el campo; por tanto, la RA no solo cambia la estructura

agraria, sino también las relaciones de la sociedad rural con la sociedad en general (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Contextualización

Como se mencionó al comienzo, la gran concentración de la tierra ha sido fuente constante de conflictos que han llevado a que no se le dé un adecuado uso productivo a la tierra, muchos de ellos asociados a la expansión de la frontera agraria, la cual se ha dado en muchas partes del territorio nacional. Territorio que es consistentemente heterogéneo, no solo por la compleja geografía del país, sino también por las distintas conformaciones sociales que se han generado a través de la historia a lo largo y ancho del territorio colombiano, tales como las poblaciones indígenas, los mestizos y la población raizal de San Andrés y Providencia (Misión para la transformación de campo, 2015).

A estas problemáticas geográficas se le suman las desigualdades que han caracterizado el desarrollo rural del país; el sector agrícola está conformado por zonas relativamente desarrolladas y con una fuerte articulación con ciudades grandes e intermedias, algunas donde existe una agricultura empresarial bien desarrollada, y otras extremadamente pobres, generalmente en las regiones más apartadas del

país y con poca intervención estatal, en las cuales la forma de producción sigue siendo, en muchos casos, primitiva (Misión para la transformación de campo, 2015). Por tanto, los niveles de pobreza son mayores en las zonas rurales del país. Desde el punto de vista de la infraestructura vial, las áreas rurales son precisamente las que menor infraestructura de transporte poseen, lo que se traduce en que la carencia de vías de comunicación hace que sea muy difícil, y a su vez muy costoso, llevar sus productos de un lado a otro para su comercialización. Para Gannon y Liu (1997),

El papel del transporte tiene repercusiones directas e indirectas en la reducción de la pobreza, ya que, incrementa la eficiencia a través de una más estratégica localización de los recursos, así como también permite la generación directa de empleo, logrando una mayor posibilidad de acceso a la educación y demás servicios sociales. De modo que [...] es necesario que se tengan en cuenta criterios de equidad y pobreza (Gannon y Liu, 1997, citado por Pérez, 2005).

Según la Misión para la Transformación del Campo (MTC), la pobreza es, además, mayor en la población dispersa que entre la que habita en las cabeceras municipales en todas las categorías de municipios; las cabeceras de los municipios rurales y rurales dispersos tienen niveles de

pobreza de 30% y 32%, respectivamente. Si bien la pobreza aumenta con el grado de ruralidad, la brecha en materia de inclusión social no es solo entre la población de las cabeceras y el área dispersa de cada municipio, sino también entre las grandes ciudades y el resto del país (Misión para la transformación del campo, 2015).

La falta de oportunidades económicas es constante en los municipios rurales y rurales dispersos; en términos de inclusión social, las ciudades presentan un 67% de doble inclusión y solo 8% en exclusión; los municipios rurales dispersos tienen una doble inclusión de 32%, de la cual el 27% es inclusión social no productiva, y un 26% de exclusión, lo que muestra que hay fallas en el acceso a los servicios sociales básicos en las zonas rurales (Misión para la transformación de campo, 2015).

En términos de la participación de la agricultura en el PIB, aun en el período de mayor crecimiento económico reciente del país, los años 2003-2007, la expansión del sector fue apenas la mitad de la que experimentó el PIB y muy inferior a los ritmos de crecimiento que prevalecieron antes de 1980. El crecimiento del sector agropecuario colombiano en el último cuarto de siglo fue muy inferior al de otros países latinoamericanos. Entre 1990 y 2013, los sectores agropecuarios de

Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua y Perú, crecieron todos a ritmos superiores al 3%, mientras que el de Colombia fue de 2,3%, ubicándose por debajo del promedio para América Latina, que fue de 2,6%, de acuerdo con los estimativos de la CEPAL (Misión para la transformación del campo, 2015).

Lo anterior evidencia la necesidad de programas de desarrollo, tanto sociales como productivos, que garanticen la inclusión social y productiva en los municipios rurales y rurales dispersos.

Resultados y discusión

Ley 160 de 1994

Antes de esta ley, la RA se basaba en la expropiación de terrenos baldíos y dotación de tierras gratuitas a los campesinos. Con la Ley 160 de 1994, se pasó a un mecanismo que buscaba transformar la estructura agraria a partir de la redistribución de tierras mediante la compra directa por parte de los campesinos, subsidiada de forma parcial por el Estado y mediada por la acción institucional del Incora. El 70% del costo provenía de los campesinos y el restante 30% podía provenir de una línea de crédito especial de los intermediarios financieros, con el requisito de presentar un proyecto productivo, o de recursos propios (Franco y De los Ríos, 2011).

Esta ley comprende el periodo que va desde 1994 hasta 2010; en dicha etapa ocurrieron cambios importantes a nivel económico, social e institucional que fueron determinantes en la modificación del direccionamiento de las políticas públicas del sector agropecuario.

La fase iniciada con la Ley 160 de 1994, hasta 2010, en la cual se creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, buscó reformar la estructura social agraria y dotar de tierras a población campesina carente de tierra, así como a comunidades indígenas, comunidades negras y afrodescendientes, grupos de programas especiales de adquisición de tierras y población sujeta al programa de Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en el país (Vargas *et al.*, 2005).

Objetivos de la Ley 160 de 1994

Esta ley estipuló mecanismos de negociación de la tierra para la población campesina beneficiaria de la política pública con los propietarios de los predios, por adquisición directa a cargo del Incora, luego Incodec, o vía expropiación en el caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones previas. Además, se estableció un subsidio para la compra de tierras, el cual se complementó con un crédito otorgado a través de la Caja Agraria, posteriormente con el Banco Agrario.

Por otra parte, el Incora fue facultado para constituir y ampliar resguardos indígenas, mediante negociación directa o expropiación de tierras en favor de las comunidades indígenas que no las tuvieran cuando el espacio fuera insuficiente, o para sanear las áreas de resguardo que estuvieran ocupadas por personas que no pertenecieran a la respectiva comunidad (Vargas *et al.*, 2005).

En el caso de las comunidades negras y afrodescendientes, se legisló la titulación colectiva de territorios ancestrales mediante la Ley 70 de 1993. Para la población campesina desplazada del campo por causa de la violencia, esta, por primera vez, fue considerada como beneficiaria de la Política Pública de Reforma Agraria mediante un programa especial de adquisición de tierras.

Por parte de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), se consideraron como beneficiarios los hombres y mujeres campesinos mayores de 16 años, de escasos recursos, que no fueran propietarios de predios rurales, y que la mayor parte de sus ingresos se derivara de la actividad agropecuaria (Franco y De los Ríos, 2011).

Además de lo anterior, la Política Pública de Reforma Agraria en Colombia buscó otorgar servicios complementarios de capacitación, servicios

sociales básicos, infraestructura física, vivienda rural, adecuación de tierras, seguridad social, asistencia técnica, transferencia de tecnología, acceso al crédito y facilidades para el mercadeo y la comercialización agropecuaria.

Para el 2003, se presentó un cambio institucional, por medio del Decreto 1300 de 2003, en el cual el Incora fue reemplazado por el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder). Esta vez, se estableció un subsidio integral para la adquisición de tierras generado por el presupuesto de esta institución (Franco y De los Ríos, 2011).

Limitaciones de la Ley 160 de 1994

Aunque este proyecto tuvo innovaciones en busca de mejorar la calidad de vida de las personas, en el período de análisis la concentración de tierras tuvo un incremento. El coeficiente de Gini de tierras aumentó de 0,81 en 1996 a 0,86 en 2009, y para propietarios se incrementó de 0,877 en 2000 a 0,886 en 2009 (Vargas *et al.*, 2005).

Según Manuel Rojas, la Ley 160 trataba de reflejar los acuerdos de la Constitución de 1991, así como la participación y la importancia del mercado, sin que los grupos de interés, campesinos, incidieran en la concertación del cuerpo normativo, generando así resultados marginales (Cen-

tro Nacional de Memoria Histórica, 2013b). Es así como en el periodo de ejecución de esta ley la cantidad de beneficiarios de la Política Pública de Reforma Agraria fue inferior, en comparación con los que se esperaba favorecer con su implementación. Un ejemplo de ello es que en la etapa de implementación de la política pública, se estimó que entre 1995 y 1998, se beneficiarían 22.292 familias campesinas con la negociación de 286.859 hectáreas de tierra para fines de reforma agraria. Sin embargo, de acuerdo con las cifras de evaluación del impacto del programa de Reforma Agraria en Colombia, realizada por el Incora entre 1995 y 2002, se beneficiaron 22.418 familias campesinas con la negociación de 316.367 hectáreas. A su vez, según un informe de la Contraloría General de la República, para el periodo 1995-2004 se adjudicaron 334.527 hectáreas, favoreciendo tan solo a 24.162 familias. Por su parte, entre 2005 y 2009, se adjudicaron 16.812,8 hectáreas de todo el país en favor de 1.680 familias campesinas (Vargas *et al.*, 2005). La población objeto de esta ley estuvo prácticamente marginada del acceso a la propiedad rural y quienes lograron ser beneficiarios enfrentaron diversas limitantes, tales como:

- Gran parte de los beneficiarios incumplieron con la condición del subsidio de tierras, la cual estable-

cía la prohibición de vender, enajenar o arrendar en 12 años las tierras asignadas; simultáneamente la entrega de escrituras conjunta, con el fin de generar ingresos agrícolas de manera grupal, generó problemas, debido a que las familias no lograron trabajar bajo este esquema, por lo cual la individualización contó con dificultades y algunos beneficiarios no lograron contar con dichos títulos. A esto se le suman las dificultades en el pago del crédito para la adquisición de las tierras, dificultades en la producción agropecuaria, y el conflicto armado (Vargas *et al.*, 2005).

- La mayoría de las zonas donde se encontraban los predios adjudicados por el Incora-Incoder carecieron de servicios públicos básicos. En ciertos casos, esta condición mejoró levemente, impactando de manera positiva en la calidad de vida de los beneficiarios, mientras que en otros, dicha situación continuó siendo precaria (Vargas *et al.*, 2005).
- En ciertos municipios, los destinatarios recibieron subsidios o créditos para producción agropecuaria. Salvo algunas excepciones, el alto costo de insumos, las variables climáticas, la infraestructura vial, los costos de transporte y los bajos precios de venta de los productos

agropecuarios generaron pérdidas a los beneficiarios de manera que no pudieron remunerar su trabajo ni disponer de un excedente capitalizable, como se contemplaba en la ley. Como consecuencia, los insuficientes ingresos generados en las parcelaciones hicieron que los destinatarios tuvieran que realizar actividades complementarias para compensar su remuneración, lo que a su vez generó impago en los préstamos (Vargas *et al.*, 2005).

- Lentitud en los trámites de solicitud, disminución en la asignación presupuestal para la constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas; adjudicación de territorios indígenas a empresas multinacionales dedicadas a la minería y a la producción de monocultivos, y violencia en los territorios indígenas. Si bien la constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas en un principio fue notable, en los últimos años del periodo de análisis disminuyó drásticamente (Vargas *et al.*, 2005).
- Hubo un sesgo y una priorización hacia los territorios para las comunidades afrodescendientes, dejando de lado el reconocimiento de las comunidades en otras zonas del país, la titulación colectiva en ecosistemas frágiles, no aptos para la producción agropecuaria a gran

escala, conflicto armado, desplazamiento y asesinatos (Vargas *et al.*, 2005).

- Debido a la magnitud de la problemática del desplazamiento forzado en Colombia, la población desplazada, antes considerada como un grupo sujeto a programas especiales de reforma agraria, pasó a constituir, durante el periodo de análisis, uno de los principales grupos de beneficiarios de la política pública en detrimento de la participación de la población campesina, concebida por la Ley 160 de 1994 como la principal (Vargas *et al.*, 2005).
- El acompañamiento por parte del Estado, tanto a nivel central como local, disminuyó tras la adjudicación de los predios. Asimismo, el seguimiento del Incora–Incoder como actor político-administrativo encargado de la implementación de la política pública fue mínimo. En consecuencia, los beneficiarios percibieron la carencia de apoyo estatal (Vargas *et al.*, 2005).

Decreto-Ley 902 del 2017

Una vez analizada la Ley 160 de 1994, la cual ha orientado durante las últimas dos décadas el acceso a la tierra, procedo a analizar la Ley 902 del 2017. En los acuerdos de paz de La

Habana, se crearon las nuevas disposiciones para reformar el agro en Colombia. Esto, que se encuentra especificado en el punto 1 de los acuerdos de paz, “Reforma Rural Integral hacia un nuevo campo colombiano”, se da con ayuda del *fast track*, un mecanismo para acelerar el trámite de las leyes del acuerdo de paz. Dichas disposiciones se llevarán a cabo por medio del Decreto-Ley 902 del 2017.

Este acuerdo sienta las bases para la transformación del campo, revertiendo los efectos del conflicto y las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el país y creando las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. Busca la erradicación de la pobreza rural extrema y la disminución en un 50 % de la pobreza en el campo en un plazo de 10 años, la promoción de la igualdad, el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad, la reactivación del campo y, en especial, el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017).

Objetivos del Decreto-Ley 902 del 2017

El Decreto-Ley 902 define, en materia de acceso y formalización a la tierra, tres tipologías de sujetos beneficiarios: a título gratuito, parcialmente gratuito y oneroso. Pretende establecer medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral

enfocándose en beneficiar a los trabajadores agrarios que por su condición requieran el acceso a predios gratuitos o parcialmente gratuitos; también permitirá la formalización de los títulos según los requisitos de ley, para lo cual se crea el Registro de sujetos de ordenamiento (Reso), con el fin de registrar e identificar a los beneficiarios. Este sistema priorizará la entrega de predios a las personas que más lo necesiten. También se crea el Fondo de Tierras para la reforma rural integral, a través del cual se generará una base de datos de predios con el fin de suplir la demanda de tierra que requiere la política. Estos predios tendrán la cualidad de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables en 7 años (Alto comisionado para la paz, s.f.).

Se crearán subsidios, programas de acompañamiento para estimular salidas económicas a los beneficiarios, y a su vez, se creará un procedimiento único para evitar limitaciones y demoras burocráticas en la entrega de los predios.

Se otorgará un estímulo a la productividad por medio de formas asociativas de trabajo que acerquen al productor a los consumidores y a bienes y servicios. Además, se creará un plan nacional de comercialización de los productos de la economía campesina (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017).

Por otra parte, se delimitará la frontera agrícola y se protegerán las áreas de especial interés ambiental, como páramos, cuencas, humedales y fuentes de agua, para lo cual se avanzará en un plan de zonificación ambiental. Además, se hará compatible la preservación con las alternativas económicas de las comunidades y de desarrollo del país, y se promoverán diferentes planes que contribuyan a la preservación. El Gobierno apoyará los planes de desarrollo de las Zonas de Reserva Campesina que ya están creadas o que se creen como iniciativa de las comunidades, buscando una mayor presencia del Estado en estos territorios (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017).

Limitaciones del Decreto-Ley 902 del 2017

A pesar de que este proyecto busca dotar el campo de bienes y servicios con el propósito de superar la pobreza y la desigualdad rural, y de cerrar las brechas entre el campo y la ciudad, tiene diversas limitaciones:

- No se definen instrumentos y mecanismos para ordenar la propiedad en grandes latifundios inadecuadamente explotados con conflictos de suelo, como la ganadería extensiva (Duarte, 2017).
- El procedimiento administrativo de extinción de dominio pasó a

ser judicial; eso incide en que ya no sea facultativo de la entidad, lo cual lo hace prácticamente inaplicable (Duarte, 2017).

- Cualquier señalamiento de invalidez o ineficacia de la forma como se entreguen las tierras, en cualquier momento pueden ser demandados, teniendo en cuenta si en aras de un mínimo de seguridad jurídica se deben aplicar los 10 años previstos por el Código Civil para la prescripción de las acciones judiciales (Santaella, 2017).
- El fondo de tierras que se establece no priorizará para su efectiva materialización la recuperación para el Estado de los baldíos indebidamente apropiados y ocupados. El modelo sería vender y arrendar tierras para reunir fondos y con estos recursos comprar otras tierras posiblemente de mala calidad y a precios en un mercado de tierras especulativo (Duarte, 2017).
- A pesar de que el decreto crea el Subsidio Integral de Acceso a la Tierra, SIAT, que podrá cubrir hasta el 100% del valor de la tierra, nuevamente se encuentra el limitante de recursos que permitirá un acceso limitado a la gran demanda de los 800.000 hogares sin tierra que hay en el país (*Portafolio*, 2017).

- El enfoque étnico también presenta desafíos, tales como el acceso de tierras a los gitanos, tradicionalmente nómadas. También hay inseguridad jurídica para comunidades que no se suscriban a la categoría étnica y que colinden con territorios ancestrales. A su vez, se presenta asimetría en la consecución de derechos por parte de algunas comunidades en perjuicio de otras (Duarte, 2017).

Conclusión

La reforma agraria es una necesidad que en Colombia ha tomado una naturaleza política, ya que la tenencia de la tierra ha determinado la posición de poder en el país, lo cual ha generado inestabilidad institucional y, por ende, bajo desarrollo en el campo. De igual forma, la reforma agraria en Colombia ha sido un proceso complejo, el cual ha dependido de los cambios políticos, sociales y económicos del contexto. A su vez, dicho proceso se ha enmarcado en la desconcentración de la propiedad a través de diferentes modalidades, como la expropiación de dominio, la adjudicación de tierras a campesinos carentes de ellas y el mercado de tierras, llevando a cabo intentos leves para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, para que la reforma agraria cumpla con el propósito de transformar la estructura social,

debe tener un enfoque integral, que reúna todas las condiciones para el desarrollo económico y el desarrollo político y democrático, así como el mejoramiento en equidad social.

Por otra parte, aunque los proyectos legislativos han apuntado a intervenir una de las causas estructurales de nuestro conflicto armado, el acceso y formalización de la tierra, estos, en consideración propia, siguen presentando como mayor limitante para su correcta ejecución los desequilibrios políticos que se presentan en el país. Es así como uno de los mayores desafíos para el cumplimiento del último proyecto de ley para la reforma agraria debe ser la garantía de la participación para los líderes sociales, población rural y dirigentes de los grupos desmovilizados.

Para finalizar, si bien la Reforma Rural Integral hacia un nuevo campo colombiano busca la modernización del campo a través de nuevas consideraciones, como lo son la creación de un Fondo de Tierras, su objetivo sigue asumiendo las características de la anterior ley, las cuales eran la formalización de baldíos y adquisición de los predios por medio de un subsidio; a su vez, al igual que la Ley de 1994, se reconoce la importancia del acompañamiento estatal en los procesos de acceso a la tierra por medio de subsidios, planes de acompañamiento y proyectos productivos; por último,

se vuelve a reconocer el papel de las Zonas de Reserva Campesina como instrumento del ordenamiento social de la propiedad rural que permite ir cerrando de manera planificada la frontera agrícola.

Además, aunque la nueva reforma otorga estímulos a la productividad por medio de una economía solidaria y cooperativa, teniendo en cuenta que el campo colombiano sigue estando insuficientemente diversificado y que sigue existiendo una creciente actividad minera y a su vez que la diversificación de las actividades productivas debe ser, por lo tanto, un elemento central de la política de desarrollo rural. Esta sigue los mismos lineamientos de la Ley 160 de 1994. Lo anterior pone al actual proyecto de reforma agraria en las mismas problemáticas de su antecesor, en el caso de que no se llegase a dar una correcta organización institucional y un pleno cumplimiento de los acuerdos.

Bibliografía

Alto comisionado para la paz (s.f.). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesa-de-conversaciones/PDF/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdo-fin-al-1480106030.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *La política de reforma agraria en*

Colombia- Esbozo de una memoria institucional. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica. Recuperado de <http://www.centro-dememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/agraria/politica-agraria-tierras.pdf>

Congreso de Colombia (1994). *Ley 160 de 1994*. Recuperado de [https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley 160 de 1994.pdf](https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20160%20de%201994.pdf) Duarte, C. (2017). *Rogue-One: Las Farc, el 902 y La Reforma Rural Integral. La Silla Vacía*. Recuperado de <http://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/rogue-one-las-farc-el-902-y-la-reforma-rural-integral-61446>

Franco, A. y De los Ríos, I. (s.f.). *Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v8n67/v8n67a05.pdf>

Misión para la transformación del campo (2015). *El campo colombiano: un camino hacia el bienestar y la paz*. Bogotá D.C. Recuperado de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal y pesca/ El CAMPO COLOMBIANO UN CAMINIO HACIA EL BIENESTAR Y LA PAZ MTC.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/El%20CAMPO%20COLOMBIANO%20UN%20CAMINIO%20HACIA%20EL%20BIENESTAR%20Y%20LA%20PAZ%20MTC.pdf)

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2017). *El Acuerdo Final de paz*. Recuperado de http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Nuevo_entere-se_version_6_Sep_final_web.pdf

Pérez, G. J. (2005). *La infraestructura del transporte vial y la movilización de carga en Colombia*. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-64.pdf

Portafolio (2017). El acceso a la tierra y la formalización de la propiedad. *Portafolio*.

Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/el-acceso-a-la-tierra-y-la-formalizacion-de-la-propiedad-507382>

Santaella, H. (2017). Lo que se viene con la implementación de la Reforma Rural Integral. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/lo-que-se-viene-con-la-implementacion-de-la-reforma-rural-integral-110464>

Vargas, C.; Téllez, G; Cubillos, A.; Pulido, J.; Gómez, P. y Garzón, Lady (2005). *Análisis de los beneficiarios de la Política Pública de Reforma Agraria en el marco del desarrollo rural en Colombia (1994-2010)*. Pampa (Santa Fe). Ediciones UNL. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2314-02082016000100003